



Providencia

Dirección Jurídica

RRF/JNF



CONTRATO

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

GROWING S.A.

Contrato

N° 182

del 2022

En Providencia, a **12 OCT. 2022** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N° **69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante, "la Municipalidad" y la sociedad **GROWING S.A.**, RUT N° **96.888.810-2**, representada por don Carlos Roberto Barahona Castro, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED], en adelante denominada indistintamente "la empresa contratista" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°933 de 14 de julio de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-78-LR22; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.164 de 17 de agosto de 2022, se ratificaron las "ACLARACIONES N°1 Y N°2" y las "RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°77", entregadas y formuladas, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada; El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 23 de agosto y el Acta de Reapertura de fecha 30 de Agosto, ambas de 2022; El Memorándum N°16.744 de 8 de septiembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa GROWING S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto; El Control de Registro de Obligaciones N°168-2022 de 8 de septiembre de 2022, de la Secretaría Comunal de



Providencia

Dirección Jurídica

Planificación; El Acuerdo N°469 adoptado en Sesión Ordinaria N°52 de 13 de septiembre de 2022, del Concejo Municipal; y finalmente, mediante **Decreto Alcaldicio EX. N° 1319 de 20 de septiembre de 2022**, la Municipalidad adjudicó a la empresa **GROWING S.A.**, RUT.N°96.888.810-2, la propuesta pública para el **"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del departamento de Seguridad Interna de la Dirección de Administración Municipal y la funcionaria encargada será doña **MARIA ANDREA MUÑOZ LAGOS**.

El funcionario designado para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Control de Contrato.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.





Providencia

Dirección Jurídica

CUARTO: La empresa contratista deberá acompañar, la siguiente documentación al momento de la firma del contrato:



1.- Copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicación del mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería de representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en el Registro Público de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.

2.- Cuando corresponda, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30). Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 3 de la Ley N°19.886.

3.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

4.- Designación del encargado o supervisor del contrato.

5.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

QUINTO: El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO: El contrato será a suma alzada por los valores que se indican a continuación:

*Contrato
N° 182
OCT 2022*



Providencia

Dirección Jurídica

A. SERVICIO MENSUAL DE SEGURIDAD PRIVADA

SERVICIO	MENSUAL NETO	MESES	MONTO TOTAL NETO
DEPENDENCIAS MUNICIPALES	\$34.943.702	36	\$1.257.973.272

B. SERVICIOS PERIÓDICOS FIJOS

SERVICIO	ANUAL NETO	AÑOS	MONTO TOTAL NETO
SERVICIO PERIODICO PARA 3 ACTIVIDADES FIJAS	\$8.750.346	3	26.251.038

VALOR TOTAL DEL CONTRATO NETO (A+B)	\$1.284.224.310
VALOR TOTAL DEL CONTRATO C/IVA	\$1.528.226.929

El valor mensual del servicio de seguridad privada, y los valores del listado de precios unitarios se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.

SÉPTIMO: El pago del servicio mensual se realizará mediante estados de pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Formulario N°4.

Los servicios a precios unitarios se pagarán de forma independiente al servicio mensual de seguridad privada, por el valor total de los servicios solicitados y ejecutados durante el mes, que estén compilados en la Orden de Compra, la que debe ser recepcionada conforme para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.

El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista (debiendo el IMC haber aprobado todos los requerimientos ejecutados), y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.

OCTAVO: El contrato tendrá una duración de 36 meses a contar del 1 de noviembre de 2022 a las 00:00 horas, previa firma del Acta de Inicio del Servicio, la que será suscrita por la IMC, la Directora de Administración Municipal, y la empresa contratista.

NOVENO: Para proceder con el pago se deberá adjunta la siguiente documentación:



*Contrato
N° 182
Oct 2022*



Providencia

Dirección Jurídica

a) FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Administración Municipal. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.

b) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).

c) DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA: en la que individualice los trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución del servicio por el período que comprende al pago presentado.

d) FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE "PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", que será proporcionado por el IMC.

e) MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.

f) RECEPCIÓN CONFORME por parte del IMC.

g) Para los SERVICIOS EVENTUALES A PRECIOS UNITARIOS, deberá presentar la ORDEN DE COMPRA EN ESTADO "RECEPCIÓN CONFORME".

h) INFORMES MENSUALES POR RECINTO MUNICIPAL, que contengan las novedades que se hayan suscitado durante el período, asociadas a la ejecución del servicio.

i) ESTADO DE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL: se deberá presentar un listado con el detalle de la acreditación vigente del OS-1 O del personal asociado a la prestación del servicio.

j) Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

DÉCIMO: - La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.

Cualquier ajuste en el requerimiento del servicio que afecte el monto del contrato, ya sea por aumento o disminución, se regirá de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través de Formulario N°4.

Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.

Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.



Contrato

N° 182

del 2022



Providencia

Dirección Jurídica

En caso de que sea necesario, solicitar servicios eventuales a precios unitarios, se imputara dentro del 30% máximo de aumento permitido, ello se requerirá conforme al listado de precios unitarios informado en el Formulario N°5.

Quando se requiera realizar algún ajuste en el servicio que no afecte el monto del contrato, el Municipio informará a la empresa contratista con la debida antelación a través del Libro de Control de Contrato, lo señalado en el punto 9.3 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO SEGUNDO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, y de la calidad del personal y de los equipos (radios o teléfonos móviles) empleados por ésta, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con éste, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.

DÉCIMO TERCERO: - En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato, (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), esto es por un monto de 152.822.693 pesos, su vigencia mínima será todo el plazo de vigencia del contrato aumentado en 90 días corridos, esto es, hasta el 31 de enero del año 2026. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser renovada anualmente por la empresa



*Contrato
N° 182
OCT 2022*



Providencia

Dirección Jurídica

contratista, por el saldo insoluto del contrato, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

Adicionalmente, al momento de la firma del contrato, la empresa contratista deberá entregar una garantía para el cumplimiento de obligaciones laborales, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente a 2.000 UF, a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, por concepto de indemnizaciones por años de servicio de los trabajadores de la empresa contratista o por cualquier otra obligación laboral a que solidaria o subsidiariamente sea condenada. Dicha garantía deberá tener una vigencia que correrá entre la fecha de suscripción del contrato y el plazo de término de este más 365 días corridos.

La Municipalidad se reserva el derecho a utilizar indistinta o conjuntamente cualquiera de las garantías existentes (la de fiel cumplimiento del contrato o la de cumplimiento de obligaciones laborales) para atender las obligaciones emanadas de sentencias judiciales o acuerdos extrajudiciales relativas a cualquier obligación laboral o previsional para con los trabajadores del servicio.

DECIMO CUARTO: El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- b) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).
- c) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
- d) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- e) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento durante todo el período del contrato a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.



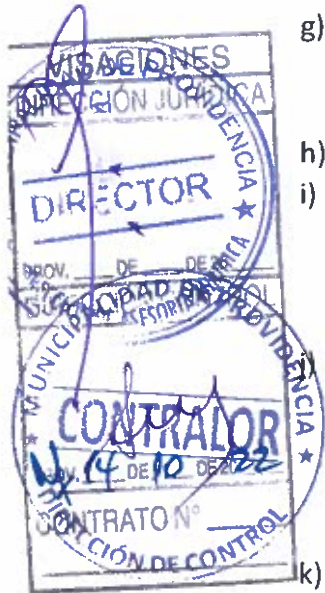
*Contrato
N° 182
de 2022*



Providencia

Dirección Jurídica

- f) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
- g) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- i) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.
- k) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.



Contrato

N° 182

del 2022

El Contratista, además de lo señalado anteriormente, tendrá las siguientes obligaciones derivadas de la ejecución del contrato que derive del presente proceso licitatorio:

- a) Será responsabilidad exclusiva del contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los equipos (radios o teléfonos móviles) empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato.
- b) El contratista deberá proveer el personal necesario, para cubrir el servicio todos los días del año, en la cantidad de recurso humano y en los horarios señalados en las Bases Técnicas, para cada una de las instalaciones individualizadas.
- c) El contratista deberá velar porque las jornadas de trabajo del personal no superen las horas permitidas, cumplir con los domingos libres al mes y sus horas de descanso, de acuerdo a lo estipulado en el Código del Trabajo.
- d) El contratista deberá dar estricto cumplimiento al servicio contratado y proveer todos los reemplazos pertinentes, ya sea por feriados, permisos, inasistencias, vacaciones, cursos de su personal u otras causas. Es decir, debe contar con el personal para realizar los relevos, sin disminuir la cantidad de personal mínima requerida por la Municipalidad.
- e) El contratista deberá mantener en forma actualizada un registro de guardias por puesto de vigilancia, con ficha de identificación y hoja de vida (currículo), informando oportunamente al IMC las altas y bajas del personal.
- f) El contratista deberá disponer de los equipamientos y requerimientos especiales del servicio, además deberá considerar que el uso de uniforme por parte de los guardias será obligatorio mientras se encuentren en su jornada laboral.
- g) Contar con un Previsionista de Riesgo, en las condiciones señaladas en el punto 6.6 de las Bases Técnicas, el cual deberá ser individualizado al momento de la suscripción del contrato.



Providencia

Dirección Jurídica

h) El contratista prestará los servicios con su propio personal y elementos, no respondiendo la Municipalidad por daños, deterioros, casos fortuitos o fuerza mayor que se produzcan con motivo u ocasión de la prestación de estos servicios.

i) El contratista deberá considerar la preparación previa del personal que se desempeñe como guardia, por tanto, será responsable de capacitar a su personal en materias relativas al funcionamiento de la Municipalidad en general (tales como ubicación de unidades municipales, horarios de funcionamiento, teléfonos, principales trámites, entre otros), y al funcionamiento del recinto (instalación) donde deba desempeñar su trabajo.

j) El contratista tendrá acreditar que todo su personal cuenta con el curso de OS-1 O vigente, lo cual se deberá mantener durante todo el periodo del contrato.

k) El contratista podrá solicitar el reemplazo del encargado del contrato, efectuando la solicitud con a lo menos 48 horas de anticipación por escrito a la IMC, quien tendrá la facultad de autorizarlo o rechazarlo. De ello se dejará constancia en el Libro de Control de Contrato. En este caso el nuevo integrante deberá ser aprobado por escrito por el IMC, quién deberá tener las mismas cualidades, calificaciones y aptitudes equivalentes o superiores al reemplazado.

l) El contratista será el único responsable del pago de finiquitos una vez terminada la relación contractual con los trabajadores que prestaron servicios en el contrato que derive del presente proceso.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

DECIMO QUINTO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en la cláusula Décimo Tercero, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

DECIMO SEXTO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

DECIMO SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N° 216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia",



Contrato
N° 182
De 2022



Providencia

Dirección Jurídica

dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas", tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DECIMO OCTAVO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.
- k) Las causales consagradas en las Bases Administrativas Generales.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y g).



Contrata

N° 182

Oct 2022



Providencia

Dirección Jurídica

ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

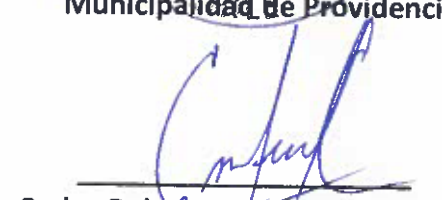


VIGESIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes firman sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO CUARTO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

Contrato
Nº 182
del 2022


Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia


Carlos Roberto Barahona Castro
C.I. Nº: [REDACTED]
Representante legal
GROWING S.A.